



San Andrés Isla, cinco (05) de agosto de Dos Mil veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2020-00179-00
Demandante	AECSA S.A.
Demandado	David Forbes Newball
Auto de Sustanciación No.	0673-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que el extremo activo pretende se corrijan los numerales primero y segundo de la parte resolutive del mandamiento de pago contenido en auto No. 0602-21 de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2020, notificado por estado electrónico el dieciocho (18) del mismo mes y año; solicitud encaminada a que se indique que el presente se trata de un proceso de mínima cuantía y no de menor como erradamente se señaló en el numeral primero, y que la obligación de pago a que se refiere el numeral segundo es a favor de Abogados Especializados En Cobranzas S.A. Aecsa S.A.S. y no de Bancolombia.

Discurrido lo anterior, sea lo primero señalar que, según las voces del artículo 286 del C. G. del P. *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*.

Analizada la solicitud de corrección a las luces de la disposición legal transcrita, advierte el Despacho que la misma resulta procedente en razón a que se trató de errores de transcripción, razón por la cual, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJANSE los numerales primero y segundo del auto No. 0602-21, de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2020, los cuales quedarán así:

“PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de **Mínima** Cuantía a cargo del señor DAVID FORBES NEWBALL y a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA S.A.S. por las siguientes sumas de dinero: (...)

SEGUNDO. - ORDÉNESE al Ejecutado, señor DAVID FORBES NEWBALL, que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA S.A.S.** en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA



Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Civil 1
Juzgado Municipal
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dce51459dc2001f0778c9104b6623fda71da82a8051ff4af9a710c4bba32731

Documento generado en 05/08/2021 05:12:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**